	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: APOYAR EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA	

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO, EDUCACION Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	***CARGO:***	***FECHA:***
YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO	*Secretaria de Gobierno Educación y Servicios Administrativos*	*JULIO/2025*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato según el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de San Francisco, es una Entidad administrativa, regida por las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2015, Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política.

Desde la administración municipal, se debe garantizar que la oferta institucional que se presenta a nivel Nacional, Departamental y local, para ello se construyen los planes de desarrollo municipal se incluye estrategias y políticas dirigidas al cumplimiento de estrategias.

La Alcaldía Municipal de San Francisco desarrolla diversas actividades con las cuales se genera una interrelación en pro de crear un enlace entre el estado y la ciudadanía, trayendo consigo el acercamiento y entendimiento entre las partes, a fin de dar solución a diversas necesidades, que se traducen en el bienestar social y en el desarrollo de la comunidad.

Por mandato Constitucional, le corresponde al Municipio velar por el progreso local, el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento

social y cultural de sus habitantes y en general, administrar, dirigir y representar los intereses de la comunidad. La división político- administrativa de su territorio, requiere de una gran infraestructura, donde el componente humano es vital para el enlace entre la administración municipal y la comunidad, siendo todos y cada uno de los funcionarios, representantes de la ejecución de los planes y proyectos en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad.

El Municipio de San Francisco está dividido administrativamente así: un corregimiento, *Aquitania*, y 41 veredas. El corregimiento dista de la cabecera municipal aproximadamente 130 kilómetros, lo que retrasa la atención y reacción inmediata en acciones relacionadas con la gestión del riesgo y atención de desastres, impidiendo así avanzar en procesos de identificación y caracterización de las áreas en condición de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.

Se cuenta con una subsede administrativa de la Alcaldía Municipal ubicada en el parque principal del corregimiento de Aquitania, en la cual se ofrece la oferta institucional, permitiéndole a la población acceder a los diferentes programas y proyectos que se adelantan desde la administración Municipal

Teniendo en cuenta que el corregimiento de Aquitania se encuentra a una distancia considerable del casco urbano del Municipio de San Francisco, se hace necesario poder contar con una persona que sirva como enlace para los programas que se desean desarrollar en el corregimiento y a su vez sirva para acompañar, asesorar y apoyar las juntas de acción comunal que se encuentran en estado de legalización y/o creación en el corregimiento.

Sumado a lo anterior con el propósito de fortalecer la capacidad técnico operativa local, en el corregimiento de Aquitania y sus veredas, para el diagnóstico temprano de situaciones de riesgo, prevención y atención de desastres, con el fin de prevenir y/o mitigar los niveles de pérdidas de materiales y pérdidas humanas derivadas de la ocurrencia de los fenómenos de origen natural o antrópico que se pueden presentar dentro de la jurisdicción, es importante contar con enlace entre el Municipio y el corregimiento, que permitan optimizar y facilitar la atención.

Adicionalmente el Municipio tiene la misión de garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, para ello debe Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria; diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y

organización de la ciudadanía; diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana; diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades descentralizadas..

Dentro de la gestión administrativa que se pretende adelantar se hace necesario contar con personal de apoyo idóneo y debidamente capacitado que supervise, asesore y evalúe los proyectos designados para la participación ciudadana.

Como en la planta de cargos, no se cuenta con el personal suficiente y que cumpla el perfil requerido, es necesario iniciar el proceso de contratación de recurso humano que esté debidamente capacitado, para el cumplimiento de las actividades necesarias para fortalecer el proceso de apoyo a la gestión encomendados a la Secretaria de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contratar personal de apoyo con conocimiento, asesoría a organismos de primer y segundo nivel, a los diferentes grupos organizados existentes en el municipio, que se encargue de supervisar, coordinar y evaluar los proyectos designados para la participación ciudadana y asociados, que sirva como enlace entre la administración municipal de San Francisco y los habitantes del corregimiento de Aquitania.

Línea Estratégica 4: SAN FRANCISCO CON DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ

Dicha necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

En ese orden de ideas, frente al estado se hace conveniente la contratación de una persona natural, idónea para la prestación de los servicios antes descritos.

1.1 ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL.

Línea Estratégica	SAN FRANCISCO CON DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ

Programa	SAN FRANCISCO CON PARTICIPACION Y DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA GOBERNANZA
Indicador de Producto	SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Proyecto	202400000007326 SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

APOYAR EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA.

2.1 ESPECIFICACIONES.

El contratista ejecutara las actividades conforme al conjunto de disposiciones que se especifican a continuación:

Análisis Técnico: obligaciones del Contratista. En virtud Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Promover reuniones periódicas con la comunidad del corregimiento de Aquitania-San Francisco y veredas aledañas para orientar las actividades de identificación de sus necesidades, acercando más la administración con la comunidad.
2. Gestionar la constitución de nuevas Juntas de Acción Comunal que en su territorialidad pertenecen al Corregimiento de Aquitania y sus veredas, con propósitos de trabajar colectivamente.
3. Coordinar con Aso-comunal del corregimiento de Aquitania el desarrollo de las diferentes actividades con las Juntas de Acción comunal, que permitan la participación ciudadana.
4. Coordinar, organizar y acompañar las actividades que la administración municipal programe y ejecute en el corregimiento
5. Apoyar al enlace municipal en la realización de jornadas de capacitación de víctimas en las instituciones educativas y comunidades que se requiera, y en la actualización de información en el RUPD, en el Corregimiento de Aquitania.
6. Brindar atención y asesoría integral a las víctimas del conflicto en el Corregimiento de Aquitania.

7. Promover permanentemente la participación dinámica de los actores en la identificación y desarrollo de proyectos de ejecución, lo que permitan el fortalecimiento y reactivación de los diferentes comités y consejos.
8. Facilitar el proceso de comunicación entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal y la comunidad del corregimiento de Aquitania.
9. Dar continuidad, a la gestión de los comités comunitarios a través de la articulación de las diversas juntas de acción comunal
10. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
11. Presentar informes escritos mensuales al Supervisor del Contrato, que den cuenta de la gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
12. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
13. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria
14. Entregar la identificación y distintivo entregado por la entidad contratante al finalizar las actividades contratadas
15. Tener la capacidad de prefigurar, planear y ejecutar con enfoque profesional en los diferentes trámites, con el concepto de construir bajo la óptica de la producción, la eficiencia, el óptimo uso de los recursos y el estudio sistemático de los procesos.
16. Apoyar desde su parte profesional los diferentes proyectos que tenga el municipio, en Especial los de la Secretaría de Gobierno, Educación y servicios Administrativos.

En Seguridad y salud en el trabajo.

1. Cumplir las normas, reglamentos, instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipal y los requisitos definidos en la caracterización del proceso en el cual participa.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, Examen médico Ocupacional.

3. Participar activamente en la programación del SG -SST, en especial de las actividades de capacitación.
4. Desarrollar prácticas laborales seguras desde el autocuidado.
5. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
93	14	21	01	Servicios de planificación de desarrollo regional
93	14	19	06	Servicios de organizaciones de agricultores o campesinos

2.3 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS,** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2025.

El lugar de ejecución es el Municipio de San Francisco, Departamento de Antioquia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contratista se seleccionará mediante la modalidad de contratación directa, contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3.1 REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA.

Para la selección del contratista se tendrá en cuenta lo siguiente:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	OTROS CONOCIMIENTOS O COMPETENCIAS

Técnico en trabajo social y comunitario	Experiencia de un año o mas	No aplica	No aplica

Además, el Municipio de San Francisco, NO cuenta dentro de su planta de personal con el personal idóneo y con capacidades y conocimientos para ejecutar las actividades en cumplimiento del objeto contractual, además disponible para suplir esta necesidad y por lo tanto, se justifica ésta contratación.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dispone el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar antes mencionado, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión definida en el artículo 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De acuerdo al inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan el acto administrativo de justificación de la contratación directa "no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

Este contrato de prestación de servicios personales tiene un valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (13.230.000).**

4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Número	Fuente de financiación / Rubro	Valor
0000000255	2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales	**$9.360.000**
0000000091	2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales	**$12.960.000**

4.2 JUSTIFICACION VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de ésta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la actividad contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación del contratista, la oferta y el valor histórico pagado por el Municipio en la prestación de este servicio.

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la suscripción del proceso contractual correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Es así como la entidad ha considerado que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado y en los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles.

4.3 VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor total del presente contrato se estima en la suma **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (13.230.000)**, los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($2.700.000)** o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese | mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). b) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. c) Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. d) El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco

Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, NO es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Dentro del marco de un Estado Social de Derecho les corresponde a las diversas entidades que lo integran, lograr una administración eficiente de los recursos, disponiendo de los medios y las personas que le posibiliten una adecuada asesoría, apoyo a la gestión de los intereses del Municipio en el área requerida, con lo cual puedan cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración.

Los valores que se vienen fijando por concepto de honorarios tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista y las actividades a desarrollar, por ello se han tomado algunos referentes de entidades públicas territoriales que han contratado objetos similares, asimismo, el Municipio de San Francisco, consultó los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles, se toma como referencia para la presente contratación, los siguientes procesos contractuales:

ITEMS	OBJETO	N° CONTATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCION
1	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES COMO PROMOTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA EL FORTALECIMIENTO JAC DEMÁS ORGANIZACIONES EXISTENTES EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	CPS-026 DEL 15 DE ENERO DEL 2019	ALEIDA DEL SOCORRO AGUDELO GIRALDO	23.500.000	MENSUAL	9 MESES 8 DIAS

2	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES COMO PROMOTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE DESPACHO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JAC Y DEMÁS ORGANIZACIONES EXISTENTES EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA.	Nº 019 DEL 01 FEBRERO DE 2020	GABRIEL JIMÉNEZ MEJÍA C.C. 1.002.205.883	17.490.000	MENSUAL	11 meses
3	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENLACE MUNICIPAL EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, DESARROLLANDO ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA Y AUMENTANDO LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	N° 57 DEL 29 DE MARZO DE 2023	LUCERO JIMENEZ MEJIA	$11.480.000	MENSUAL	8 MESES
4	APOYAR EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA	CPS-051-2025	GABRIEL JIMENEZ MEJIA	$12.960.000	MENSUAL	6 MESES

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el

objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del Riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del Riesgo	Contratista
Mecanismo de Cobertura:	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la alcaldía no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO**
Estimación del Riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados
Asignación del Riesgo	Contratista
Mecanismo de Cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección

	personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación v contagio circunstancia ajena a la entidad v al contratista.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER CONTRACTUAL**
Estimación del Riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato
Asignación del Riesgo:	Contratista
Justificación	**La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios**
Mecanismo de Cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda

La estimación de riesgos previsibles se realiza de acuerdo al CONPES 3714 de 2011. La metodología de estimación que se ilustra se realiza de acuerdo a la propuesta de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público , sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	$ 15.888.960,00
Total estimación del riesgo	$ 2.307.314,10

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	incumplimiento de los asociados en el aporte de la mano de obra	Bajo	Medio-Alto	$ 545.626,73	23,65%
Regulatorio	cambio en la regulaciones de operarividad de la maquinaria	Medio-Alto	Medio-Bajo	$ 769.585,46	33,35%
Tecnológicos	incapacidad del asociado para cumplir con las cantidades o bienes y servicios concertados	Medio-Bajo	Medio-Alto	$ 992.101,91	43,00%

8. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de San Francisco, Antioquia, en el presente caso **NO** se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

9. EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación se ha verificado que este no se encuentra ubicado en ninguno de los tratados Internacionales.

10. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por **YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO,** identificado con cedula de ciudadanía número 98.659.064, **Secretario de Gobierno, Educación y servicios Administrativos** del municipio de San Francisco o quien haga sus veces.

11. DOCUMENTOS REQUERIDOS.

- **PROPUESTA:** Suscrita por el Contratista.
- Hoja de Vida del SIGEP.
- Soportes Experiencia.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia de la Cedula de la persona natural o del representante legal.
- Certificado de la Procuraduría
- Certificado de la Contraloría
- Certificado de antecedentes penales (PONAL).
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado de Pago de Seguridad Social/ Parafiscales
- RUT
- Declaración de Bienes y Rentas y conflictos de intereses.
- Libreta Militar (Hombre) Menor de 50 años

Yoo N.A.E

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos

Elaboró	Revisó	Aprobó
Yoo Nalinsson Álvarez Escudero Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos	Cristian Alexander Duque Aristizábal Asesor Jurídico	Cristian Alexander Duque Aristizábal Asesor Jurídico

Yoo

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 0000000255

Fecha de Expedición: **05/05/2025**

En el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2025, Existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adquisición de Servicios, compras, licitaciones, contración y otros gastos, que se detallan a continuacion en los rubros presupuestales:

NIT o Cèdula:	800.022.791 DV 4
Beneficiario:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

DD435675CA059ED91BACACFEFFD19601

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**		**9.360.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	9.360.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	9.360.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	9.360.000,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	4502001	Servicio de promocion a la participacion ciudadana	9.360.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	9.360.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	9.360.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024000007326	Servicio de promoción de la garantía de derechos a la participación ciudadana en el Municipio de San Francisco	9.360.000,00

Objeto de la disponibilidad

APOYAR EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA

Valor en letras:

NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

Martha Montoya

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 800.022.791

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 0000000091

Fecha de Expedición: 03/02/2025

En el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2025, Existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adquisición de Servicios, compras, licitaciones, contración y otros gastos, que se detallan a continuacion en los rubros presupuestales:

NIT o Cèdula:	800.022.791 DV 4
Beneficiario:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

6A32994288D788D9A04F103446171F34

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**		**12.960.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	12.960.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	12.960.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	12.960.000,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	4502001	Servicio de promocion a la participacion ciudadana	12.960.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	12.960.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	12.960.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024000007326	Servicio de promoción de la garantía de derechos a la participación ciudadana en el Municipio de San Francisco	12.960.000,00

: 3.870.000 - 18.

Objeto de la disponibilidad

APOYAR EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA

Valor en letras:

DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que revisado la información que reposa a la fecha sobre personal de planta de la administración municipal de San Francisco - Antioquia, se puede evidencia que no se cuenta con personal profesional disponible e idóneo, para atender la necesidad de contratación presentada y cumplir el siguiente objeto contractual:

"APOYAR EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA".

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2025.

Y/00 N.A.E

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

San Francisco Antioquia, 24 de julio de 2025

Doctor:
ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipal
Municipio de San Francisco

Asunto: IDONEIDAD DE **MARTHA INES MONTOYA GOMEZ**
Respetado señor Alcalde:

Verificada la experiencia, para desarrollar el contrato de prestación de servicios Cuyo objeto es **"APOYAR EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA".**

El supervisor delegado certifica, que con base y en consideración a la experiencia, en materia del asunto en referencia a **MARTHA INES MONTOYA GOMEZ,** posee idoneidad para llevar a cabo la realización del objeto contractual.

Cordialmente;

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

San Francisco, 24 de julio de 2025.

Doctor
NORBEY POSADA CASTAÑO
Personero Municipal

Señores
VEEDURIA CIUDADANA

Referencia: Control social al Contrato de prestación de servicios

Cordial saludo:

La Administración Municipal le informa que, en la Secretaria de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos, se adelantó el trámite para la contratación, cuyo objeto es **"APOYAR EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA".**

El expediente contractual, está bajo la custodia del Supervisor del Contrato que, para este caso, es el Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos, lo anterior, con el objetivo de que la Personería y Veeduría realicen el respectivo control social de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 "De la participación ciudadana: Todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano"

Atentamente,

Yoo N.A.E

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:48:49 horas del 24/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43450937,** Apellidos y Nombres **MONTOYA GOMEZ MARTHA INES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, con NIT **800022791-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

NUMERO DE CONTRATO	**CPS-101-2025**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
DURACIÓN	CUATRO (4) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS
VALOR	TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (13.230.000)
FECHA DE INICIO	24 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACION	20 DE DICIEMBRE DE 2025
OBJETO	APOYAR EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA.
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.647.977
CODIGO BPIN	202400000007326
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	MARTHA INES MONTOYA GOMEZ
NIT/C.C	43.450.937
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
0000000255	05-05-2025	1.2.4.3.03 SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.009	202400000007326 SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	9.360.000	9.360.000
0000000091	03-02-2025	1.2.4.3.03 SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.009	202400000007326 SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	12.960.000	3.870.000

Entre los suscritos a saber, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.647.977** expedida en el Municipio de Bello, nombrado mediante Acta de Posesión N° 001 del 19 de Diciembre de 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco

Antioquia, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de San Francisco, identificado con NIT 800.022.791-4, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **MARTHA INES MONTOYA GOMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía **N.° 43.450.937**, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a APOYAR EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
(F SERVICIOS	93	14	21	01	93142101
(F)SERVICIOS	93	14	19	06	93141906

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. **2.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3.** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **4.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de San Francisco. **7.** Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el

contratante. **8.** El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. **9.** Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. **10.** En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.* **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.Promover reuniones periódicas con la comunidad del corregimiento de Aquitania-San Francisco y veredas aledañas para orientar las actividades de identificación de sus necesidades, acercando más la administración con la comunidad.2.Gestionar la constitución de nuevas Juntas de Acción Comunal que en su territorialidad pertenecen al Corregimiento de Aquitania y sus veredas, con propósitos de trabajar colectivamente.3.Coordinar con Aso-comunal del corregimiento de Aquitania el desarrollo de las diferentes actividades con las Juntas de Acción comunal, que permitan la participación ciudadana.4.Coordinar, organizar y acompañar las actividades que la administración municipal programe y ejecute en el corregimiento.5. Apoyar al enlace municipal en la realización de jornadas de capacitación de víctimas en las instituciones educativas y comunidades que se requiera, y en la actualización de información en el RUPD, en el Corregimiento de Aquitania.6.Brindar atención y asesoría integral a las víctimas del conflicto en el Corregimiento de Aquitania.7.Promover permanentemente la participación dinámica de los actores en la identificación y desarrollo de proyectos de ejecución, lo que permitan el fortalecimiento y reactivación de los diferentes comités y consejos.8.Facilitar el proceso de comunicación entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal y la comunidad del corregimiento de Aquitania.9.Dar continuidad, a la gestión de los convites comunitarios a través de la articulación de las diversas juntas de acción comunal. 10. Organizar y promover la participación de los ciudadanos en jornadas informativas o de servicios que ofrezcan las dependencias municipales (por ejemplo, salud, educación, vivienda, agricultura), garantizando que la comunidad esté enterada y pueda

asistir.11. Facilitar reuniones entre representantes de las instituciones y líderes comunitarios para abordar problemáticas específicas del corregimiento (por ejemplo, acceso a servicios de salud, mejoramiento de infraestructura vial, oportunidades de empleo).12. Junto a la funcionaria de gerontología, establecer puntos de atención o jornadas especiales en Aquitania para guiar a los adultos mayores en el proceso de cobro, resolver inquietudes y asegurar que reciban el incentivo de manera oportuna.13. Ofrecer apoyo directo a los adultos mayores durante el proceso de cobro. Esto puede incluir verificar documentos, ayudar en la comprensión de los procedimientos, y resolver dudas o inconvenientes que puedan surgir en el punto de pago.14.Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.15.Presentar informes escritos mensuales al Supervisor del Contrato, que den cuenta de la gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.16.Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.17.Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.18.Entregar la identificación y distintivo entregado por la entidad contratante al finalizar las actividades contratadas.19.Tener la capacidad de prefigurar, planear y ejecutar con enfoque profesional en los diferentes trámites, con el concepto de construir bajo la óptica de la producción, la eficiencia, el óptimo uso de los recursos y el estudio sistemático de los procesos.20.Apoyar desde su parte profesional los diferentes proyectos que tenga el municipio, en Especial los de la Secretaría de Gobierno, Educación y servicios Administrativos. 21. Dar cabal cumplimiento al código de integridad. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato se estima en la suma **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (13.230.000),** los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($2.700.000)** o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar

que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Municipio a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015que señala: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA**

NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
0000000255	05-05-2025	1.2.4.3.03 SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.009	202400000007326 SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	9.360.000	9.360.000
0000000091	03-02-2025	1.2.4.3.03 SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.009	202400000007326 SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	12.960.000	3.870.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO,** identificado con cedula de ciudadanía número **98.659.064**, quien se desempeña como secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos, o quien haga

sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los *"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Francisco.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Francisco a los 24 días del mes de julio de 2025.

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipio de San Francisco

Martha Montoya

MARTHA INES MONTOYA GOMEZ
Contratista

Elaboró:	**Yuliana Andrea Agudelo López-Aux contratación**	Fecha:	24/07/2025
Revisó y Aprobó:	**Cristian Alexander Duque, Asesor Jurídico**	Fecha:	24/07/2025

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 0000000404

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00091	03/02/2025
00255	05/05/2025

FECHA DE EXPEDICION : 24/07/2025

NIT o Cèdula:	43.450.937 DV 2
Beneficiario:	MARTHA INES MONTOYA GOMEZ

CERTIFICA, Que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2025, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**13.230.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	3.870.000,00
	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	9.360.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	3.870.000,00
	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	9.360.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	3.870.000,00
	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	9.360.000,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	4502001	Servicio de promocion a la participacion ciudadana	3.870.000,00
	4502001	Servicio de promocion a la participacion ciudadana	9.360.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	3.870.000,00
	C	Con Situación de Fondos	9.360.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	3.870.000,00
	120101	100% de La Renta	9.360.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024000007326	Servicio de promoción de la garantía de derechos a la participación ciudadana en el Municipio de San Francisco	3.870.000,00
	2024000007326	Servicio de promoción de la garantía de derechos a la participación ciudadana en el Municipio de San Francisco	9.360.000,00

VALOR EN LETRAS:

5516FAE8C460B249D79275FA6E398646

TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

OBJETO DEL COMPROMISO:

APOYAR EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA CPS-101-2025

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN	

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

NUMERO DE CONTRATO	**CPS-101-2025**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
DURACIÓN	CUATRO (4) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS
VALOR	TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (13.230.000)
FECHA DE INICIO	24 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACION	20 DE DICIEMBRE DE 2025
OBJETO	APOYAR EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA.
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.647.977
CODIGO BPIN	202400000007326
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	MARTHA INES MONTOYA GOMEZ
NIT/C.C	43.450.937
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de San Francisco, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 98.647.977 en calidad de Alcalde Municipal y **YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N 98.659.064, quien se desempeña como secretario de gobierno, educación y servicios administrativos y en calidad de supervisor(a) designado(a) del contrato **N° CPS-101-2025**.

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del

cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Previo al inicio de ejecución, el supervisor debe constatar que el contratista cumple las condiciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, los estudios previos y la oferta, y además debe verificar que las garantías estén aprobadas por el ordenador del gasto, para lo cual debe cargar en la plataforma SECOP II -Auto Aprobatorio de Fianzas, diligenciado.
El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

El supervisor será responsable por la publicación de los documentos del proceso en la plataforma GESTION TRANSPARENTE, y por la publicación en la plataforma SECOP II de los documentos emitidos después del inicio de ejecución. Además, deberá rendir los informes que soliciten los entes de control.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN	

Para constancia en el Municipio de San Francisco, firman las personas que intervienen a los 24 días del mes de julio de 2025.

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipio de San Francisco

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Supervisor

Elaboró	Revisó	Aprobó
Yoo Nalinsson Álvarez Escudero Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos	Cristian Alexander Duque Aristizábal Asesor Jurídico	Cristian Alexander Duque Aristizábal Asesor Jurídico

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO NIT: 800.022.791-4

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

NUMERO DE CONTRATO	**CPS-101-2025**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
DURACIÓN	CUATRO (4) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS
VALOR	TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (13.230.000)
FECHA DE INICIO	24 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACION	20 DE DICIEMBRE DE 2025
OBJETO	APOYAR EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA.
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.647.977
CODIGO BPIN	202400000007326
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	MARTHA INES MONTOYA GOMEZ
NIT/C.C	43.450.937
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A

En el sitio de ejecución del contrato, se reunieron **YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO,** en representación del Municipio de San Francisco y, **MARTHA INES MONTOYA GOMEZ** identificada con C.C 43.450.937, en representación del contratista, con el fin de dar inicio a las labores y actividades correspondientes al presente contrato.

Contratista y Supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, y actividades que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO. Así mismo elaboraron el plan de trabajo y/o cronograma.

El Supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO NIT: 800.022.791-4

1) Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma, cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.
2) Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor en lo referente a las funciones que como tal le competen.
3) Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.
4) Que deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones contenidas en las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5) Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y ajustarse a la normatividad vigente.

El contratista manifiesta que conoce las normas que rigen la materia, y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, a los 24 días del mes de julio de 2025.

Para constancia firman las personas que intervienen.

Yoo N.A.E

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Supervisor

Martha Montoya

MARTHA INES MONTOYA GOMEZ
Contratista